

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

09 DIC 2010

SALTA,

Expediente N° 4.626/07.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la FACULTAD DE HUMANIDADES tramita convocatoria a concurso para la cobertura de un cargo de Profesor Regular en la Categoría de Asociado con Dedicación Simple para la asignatura: SOCIOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN – Carrera de Ciencias de la Educación (Plan 2000), y

CONSIDERANDO:

Que el Dictamen conjunto N° 12.401 emitido por el Asesoría Jurídica de la Universidad, resume lo actuado en torno del Recurso de Reconsideración interpuesto por el Dr. Edgardo Adrián López en contra de la Resolución H-N° 135/08, argumentando que en ella no se estipula el horario de inscripción al concurso.

Que a fin de brindar un análisis claro de la situación, se transcribe íntegramente el Dictamen citado precedentemente:

I.- Se giran las presentes actuaciones para dictamen conjunto de las suscriptas, respecto de la totalidad de las actuaciones, y en particular a partir de fs. 119 en adelante, ya que -según la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior- no queda claro la pertinencia de la incorporación. de las mismas, y del pedido de pronto despacho de fs. 154 sobre Expte. N° 5114/06 (véase fs. 164). Estando habilitada la competencia de las suscriptas, se procede a emitir la opinión requerida.

II.- Las actuaciones de referencia están relacionadas con la convocatoria a concurso público de antecedentes y prueba de oposición para cubrir un cargo de Profesor Regular Asociado, dedicación simple, en la asignatura Sociología de la Educación. A fs. 11 rola Resolución H- N° 1645/07 por la que se dispuso la convocatoria a concurso y se fijó el cronograma a seguir. Por Resolución H- N° 135/08 (fs. 19) se resolvió postergar el periodo de inscripción de postulantes, fijándose como periodo de inscripción del 12 al 28 de mayo del año 2008. Consecuentemente con dicha resolución, obra a fs. 21 constancia de la publicación correspondiente en el Diario el Tribuno, por el cual se dio a conocimiento que el plazo de inscripción -para el presente concurso- era del 12 al 28 de mayo de 2008, de 12 a 18 horas en el Departamento de Docencia de la Facultad de Humanidades. A fs. 23 obra inscripción del postulante Edgardo Adrián López, efectivizada el día 28/5/08 a horas 16,01, mientras que a fs. 76 rola inscripción de la postulante María Estela Furió concretada el día 28/5/08 a horas 17,30. Luce, asimismo, a fs. 108 acta de cierre de inscripción de interesados de fecha 28/5/08 a horas 18,00 de la que surgen como inscriptos el Sr. López y la Sra. Furió. A fs. 111 rola recurso de reconsideración interpuesto por el postulante inscripto y aceptado como tal Edgardo Adrián López, en contra de la Res. H N° 135/08 de fecha 9/6/10, por el cual ataca la citada resolución basándose en que la misma no estipula el horario de inscripción. Dicho recurso, conforme al Dictamen N° 9916 del Dr. Fermín Aranda (fs. 115), fue tratado como denuncia de ilegitimidad atento a ser extemporáneo, y rechazado mediante Res. CD Humanidades N° 927/08 de fecha 8/8/08 (fs. 117) y notificado al recurrente en fecha 13/8/08 (fs. 118). A fs. 119 rola copia de una nota suscripta por la Sra. Nélide Ferlati de Castelli solicitando la remisión del presente Expte. 4626/07 y otros a los fines de tratar un recurso jerárquico del Sr. López, lo que es ratificado por la misma en la providencia de fs. 120. A fs. 122/126 rola presentación de reclamo administrativo previo a la demanda judicial interpuesto por el Sr. Adrián López en el Expte. N° 5114/06 y otros que el mismo considera vinculados. A partir de fs. 127 y hasta fs. 152 obra copias simples de diferentes presentaciones efectuadas por el Sr. Adrián López en distintos expedientes. Entre dichas copias, a fs. 148/149, se observa copia simple de un recurso jerárquico interpuesto por el Sr. López en contra de la Res. CD Humanidades N° 927/08 que rechazó su recurso de reconsideración en contra de la resolución que dispuso la postergación de la fecha de inscripción, Res. D- N° 135/08. A fs. 154 rola pedido de pronto despacho formulado por el Sr. López. A fs. 158 rola Dictamen N° 10.776 suscripto por el Dr. Fermín Aranda, a la sazón Secretario de Asuntos Jurídicos, por el cual ratifica su anterior Dictamen N° 9916. Ante el pedido de la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior (fs. 160), la entonces Coordinadora Legal y Técnica -Dra. Mónica Escobar- emite opinión -fs. 161/162-, declarándose incompetente para dictaminar sobre la totalidad de las actuaciones, sugiriendo el pase al servicio jurídico permanente de conformidad al Art. 7 de la LNPA.

III.- Realizada la reseña de las presentes actuaciones, corresponde emitir opinión legal conforme a lo solicitado. Así las cosas y, en primer lugar, con la finalidad de no entorpecer el trámite concursal,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

corresponde proceder al desglose de las actuaciones que rolan a partir de fs. 119 a fs. 153, con la salvedad de la presentación de fs. 148/149 por ser ésta la única relacionada con estos actuados. Ahora bien, con relación a la presentación de fs. 148/149 (recurso jerárquico interpuesto en contra de la Res. CD Humanidades N° 927/08 que rechazó el recurso de reconsideración -abierto como denuncia de ilegitimidad- deducido por el Sr. López en contra de la Res. D- N° 135/08), y teniendo en cuenta que el recurso de reconsideración tratado como denuncia de ilegitimidad (atento a estar interpuesto fuera del plazo legal para recurrir), corresponde rechazar dicho recurso jerárquico in limine, en virtud de que las denuncias de ilegitimidad no son recurribles, agotándose en sí mismas. En efecto, la denuncia de ilegitimidad no puede tener el mismo efecto que un recurso interpuesto en término, por cuanto el particular negligente no puede tener idéntica situación que el diligente (Hutchinson, Ley de Procedimientos Administrativos Comentada).

IV.- Ahora bien, en cuanto a la existencia de vicios de procedimiento en el presente trámite concursal, se observa que la Res. D- N° 1645/07, que llama a concurso y fija el cronograma, dispone que el horario para efectivizar la inscripción de los postulantes es de 9 a 12 hs., en la oficina de Concursos, Departamento Docencia de la Facultad de Humanidades. Dicho período de inscripción fue modificado por Resolución D- N° 135/08, no consignando dicha resolución ni horario ni lugar para efectivizar las inscripciones. De la publicación efectuada en el diario El Tribuno (fs. 21), surge que el horario de inscripción publicado fue el de 15 a 18 horas, modificándose el horario originalmente establecido, sin que exista resolución ordenando dicha modificación. En principio, dicha modificación sin que exista resolución constituiría un vicio de procedimiento, sin embargo en las presentes actuaciones no se advierte que dicha modificación cause perjuicio alguno a los interesados, por cuanto ambos postulantes registraron inscripción dentro del horario publicado en el diario, el que, además, no cercenó derecho a persona alguna. En virtud de ello y no existiendo perjuicio alguno al postulante Edgardo Adrián López, y conforme reiterada jurisprudencia dictada en este sentido, no cabe declarar la nulidad por la nulidad misma, por lo que se aconseja continuar con el trámite concursal a partir del acta de cierre de inscripción de interesados. Finalmente y en lo que respecta a las presentaciones de fs. 154 y 165 de autos (pedido de pronto despacho), corresponde rechazar las mismas in limine, en virtud de que el Consejo Superior -por falta de dictamen del servicio jurídico permanente- no se encontraba en condiciones para resolver al respecto, por lo que no se configuran los extremos legales para ello.

Que este Cuerpo comparte en su totalidad con el Dictamen precedentemente transcrito.

Por ello, y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 119/10,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su Décimo Novena Sesión Ordinaria del 9 de diciembre de 2010)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar "in limine" las presentaciones efectuadas a fs. 154 y 165 (pronto despacho), por el Dr. Edgardo Adrián LÓPEZ, en contra de la Resolución H N° 135/08 de la Facultad de Humanidades, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Disponer la continuidad de los trámites del concurso de referencia y, consecuentemente, remitir las actuaciones a la Facultad de Humanidades a esos fines.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese con copia a: Rectorado, Facultad de Humanidades, postulantes al cargo, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a Dirección General de Personal a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Salta

Dr. MIGUEL ÁNGEL BOSO
Vicerrector
Universidad Nacional de Salta